



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2021
TR. N° 0129-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de abril de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0129-2021-R-UNALM.- La Molina, 30 de abril de 2021.
CONSIDERANDO: Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 087-2021-EF, se autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, transferencia destinada al financiamiento del pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2021; Que, el literal b) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por el monto de S/ 144 176 130,00 (ciento cuarenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil ciento treinta y 00/100 soles), para financiar la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 43.2 del artículo en mención, establece que las citadas modificaciones presupuestarias, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último; debiéndose publicar dicho decreto supremo hasta el 30 de julio de 2021; Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2021-EF, se establece el monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; cuyo artículo 6, dispone que la citada Bonificación Especial se otorga por un periodo de nueve (09) meses, comprendido desde abril a diciembre del año 2021; Que, mediante el Oficio N° 077-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 34'343,508.00 soles (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar el pago del otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las Universidades Públicas, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2021, en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, en el Decreto Supremo N° 032-2021-EF; y, en el literal b) del numeral 43.1 y numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31084; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00419-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2021
TR. N° 0129-2021-R-UNALM

-2-

Que, mediante Memorando N° 0393-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo estimado de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de lo establecido en el artículo 86° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, asciende a la suma de S/. 34'343,508.00 soles (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), correspondiente al periodo de nueve (09) meses, comprendido desde abril a diciembre del año 2021, para un total de 1,295 docentes ordinarios; Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 34'343,508.00 soles (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para los fines señalados en los considerandos precedentes; Que, mediante documento Anexo "Transferencia para financiar la implementación de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley 30220 - Ley Universitaria, conforme al monto, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2021-EF", se da a conocer la desagregación del monto a ser transferido a las Universidades Públicas y la cadena funcional a ser afectada; correspondiendo a esta Casa de Estudios la suma de S/. 3'362,268.00 soles (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; Que, dentro de lo establecido mediante numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 087-2021-EF, el titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal y estando a las atribuciones conferidas al señor rector; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos transferidos y aprobados mediante Decreto de Supremo N° 087-2021-EF, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 3'362,268.00 soles (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley 30220, Ley Universitaria, de acuerdo con el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de abril de 2021
TR. N° 0129-2021-R-UNALM

-3-

EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
Gasto Corriente	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3,362,268
Total, Gasto Corriente	3,362,268
Total, Actividad	3,362,268
Total, Producto	3,362,268
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	3,362,268
TOTAL, PLIEGO	3,362,268

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria La Molina instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 de la presente norma. **ARTÍCULO 3°.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo ser publicada en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OPL, PPTO